



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*2011, Año del Turismo en México

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011

Notificación por Rotulón

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de diciembre de dos mil once, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V, quien actúa legalmente en presencia de los CC. José Ismael Jacobo Rodríguez y Luis Arturo Martínez Hernández, ambos adscritos a dicha Área, como testigos de asistencia en el presente acto; hace constar.-----

- - - Que en la fecha y hora señalados, se procede a fijar en el pizarrón de avisos del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., el presente rotulón, mismo al que se adjunta el resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, con firma autógrafa, dictada en el expediente de inconformidad número I-002/2011, con el objeto de hacer del conocimiento su contenido al C. Julián Campbell Farell quien se ostentó como representante de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V.; en el entendido de que la presente notificación surtirá sus efectos el día 19 de diciembre de 2011, adicionalmente esta titularidad deja asentado que el término durante el cual quedará fijada la presente notificación comprenderá del día dieciséis al veintidós de diciembre de dos mil once, lo anterior de conformidad con los artículos 66 fracción II y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 287, 297 fracción II, 316, 318 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.-----

- - - Asentando la razón correspondiente.- De que se tendrá por hecha legalmente esta notificación el día hábil siguiente a la fijación de este rotulón, en tanto no acudan por su interés personal a notificarse del mismo los interesados en el presente asunto, sin necesidad de mayor acuerdo, agregándose a los autos un tanto autógrafa del presente rotulón para constancia legal de esta notificación.- Conste. - - -


EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Lic. Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel

TESTIGOS

C. José Ismael Jacobo Rodríguez

C. Luis Arturo Martínez Hernández

 ACUSE	*2011, Año del Turismo en México* ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V. ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011
--	--

Resolución

--- México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del año dos mil once. -----

--- **Visto:** el estado que guarda el expediente citado al rubro, integrado con motivo del acuerdo No. 115.5.2022 del 28 de septiembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., el día 13 de octubre de 2011, por el que el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de fecha 07 de julio de 2011, a través del cual el C. Julián Campbell Farell quien se ostentó como representante legal de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra del acto de fallo derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-018TXS001-N77-2011 (I3AD-009-11, 2ª inv.), celebrado para la prestación del "Servicio de Recolección, Mensajería y Paquetería Integral de las Oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., de la República Mexicana"; al respecto, es de proveer al tenor de los siguientes:-

Resultandos

1.- Mediante acuerdo de fecha 13 de octubre de 2011, esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., radicó el asunto de inconformidad referido en el expediente **I-0002/2011**.-----

2.- A través del acuerdo en mención, se requirió al firmante de la inconformidad presentada, para que en el plazo de 03 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de ese proveído, presentara original o copia certificada del instrumento público con que pudiera acreditar la representatividad y facultades legales para inconformarse en representación de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V.; y asimismo señalara con precisión la fecha de emisión del acto que impugnaba, y en la fue notificado de este; ofreciera las pruebas pertinentes respecto al acto que impugnado; y también presentara sendas copias de su escrito de inconformidad y anexos para la convocante y el tercero interesado; apercibido que de no hacerlo en el término fijado al efecto, se desecharía la inconformidad intentada.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011

3.- Mediante acta de fecha 25 de octubre de 2011, el C. Julián Campbell Farell, firmante de la promoción de inconformidad, y quien se ostentó como representante de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V., fue debidamente notificado del acuerdo de prevención de fecha 13 de octubre de 2011.-----

----- Considerandos -----

I. Que el suscrito Titular de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., es competente para resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones VIII, XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, apartado D, y penúltimo párrafo, 76 párrafo segundo, y 80 fracción I puntos 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1° fracción V, 65, 66, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II. Que en el artículo 66, fracciones I, III, y IV párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se prevé en lo conducente siguiente:-----

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

(.)

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público. (..)

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

(.)

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

(.)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, establece que:-----

Artículo 38.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

III. En cumplimiento a los dispositivos normativos en mención, esta autoridad mediante acuerdo de fecha 13 de octubre de 2011 (fojas 004 y 005), requirió al C. Julián Campbell Farrell, firmante de la promoción de inconformidad, y quien se ostentó como representante de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V.: lo siguiente:-----

"- - - TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracciones I, III, y IV párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la materia, se previene al firmante de la inconformidad que nos ocupa, para que en el plazo de 03 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación del presente acuerdo, presente el original o copia certificada del instrumento público que acredite conforme a derecho la representatividad y facultades legales para inconformarse en representación de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V.; asimismo señale con precisión la fecha de emisión del acto que impugna, así como la fecha en que éste le fue notificado, y en su caso, ofrezca las pruebas que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna; de igual forma deberá presentar sendas copias de su escrito de inconformidad y anexos que en su caso pudiera presentar, para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato; **apercibido que de no hacerlo en el término fijado al efecto, se desechará la inconformidad de que se trata.**"-----

Determinación que fue debidamente notificada al promovente el día fecha 25 de octubre de 2011 (fojas 006).-----

A ese tenor, es de señalar que no obstante que el acuerdo de prevención de fecha 13 de octubre de 2011, fue legalmente notificado al C. Julián Campbell Farrell, quien se ostentó como representante de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V., el **25 de octubre de 2011**, surtiendo sus efectos legales en esa misma fecha tal y como lo dispone el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011

aplicación supletoria a la Ley de la materia, y por lo tanto, dicho requerimiento debió ser acatado en tiempo y forma a más tardar el día **28 de octubre de 2011**; es el hecho que tal situación no sucedió en la especie, toda vez que de la búsqueda exhaustiva efectuada a los archivos de este Órgano Interno de Control, no obra constancia alguna por la cual se acredite que el C. Julián Campbell Farell haya desahogado en tiempo y forma el requerimiento indicado.-----

Por lo anterior, y toda vez que el C. Julián Campbell Farell no acató en tiempo y forma el requerimiento preventivo que le fue notificado, en el sentido de: a) Presentar el original o copia certificada del instrumento público que acreditara representatividad y facultades legales para actuar en representación de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V., y; b) Señalar con precisión la fecha de emisión del acto que impugna, así como la fecha en que éste le fue notificado; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 13 de octubre de 2011, y acorde a lo establecido por el artículo 66 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con las fracciones I y III de dicho dispositivo normativo, que establece al efecto que: "(..) El escrito inicial contendrá:" " I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público. (..) "III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;" "(..) La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.(..); en consecuencia **se desecha la inconformidad** que el C. Julián Campbell Farell intentó promover a nombre de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V., en contra del acto de fallo y el proceso derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-018TXS001-N77-2011 (I3AD-009-11, 2ª inv.), celebrado para la prestación del "Servicio de Recolección, Mensajería y Paquetería Integral de las Oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., de la República Mexicana"; en virtud de haber omitido dar cumplimiento a los requisitos de procedibilidad que la Ley determina para que la autoridad competente pueda conocer del asunto que pretendía controvertir, a pesar de haber sido requerido legalmente para ello; Sirve de apoyo en lo conducente a los anteriores razonamientos, la Tesis Jurisprudencial que indica lo siguiente:-----

Registro No. 238860
Localización:
Séptima Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
36 Tercera Parte
Página: 77
Jurisprudencia
Materia(s): Común



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011

PERSONALIDAD EN EL AMPARO. EXAMINARLA EN CUALQUIER ESTADO DEL JUICIO, ES LEGAL. La personalidad debe ser examinada en cualquier estado del juicio y aun de oficio, por ser la base fundamental del procedimiento. Como consecuencia, de no encontrarse justificada, con fundamento en los artículos 4o. y 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, procede sobreseer el juicio de garantías.

De igual manera, es conveniente invocar lo determinado en la Tesis Jurisprudencial, que literalmente reza:-----

Registro No. 189294
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Julio de 2001
Página: 1000
Tesis: VI.2o.C. J/206
Jurisprudencia
Materia(s): Civil, Común

LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se :-----

Resuelve

PRIMERO. El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la empresa Paraestatal I.I.I. Servicio, S.A. de C.V., en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando I es competente para emitir el presente pronunciamiento.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones I, III; y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha la inconformidad promovida por el C. Julián Campbell Farell intentó promover a nombre de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V., en contra del acto de fallo y el proceso derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011

018TXS001-N77-2011 (I3AD-009-11, 2ª inv.), celebrado para la prestación del "Servicio de Recolección, Mensajería y Paquetería Integral de las Oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., de la República Mexicana". -----

TERCERO.- En términos del artículo 74 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede impugnarse mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- Notifíquese al promovente en términos de lo previsto en los artículos 66, fracción II y último párrafo y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- - - Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades, **Lic. Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel.** -----

Expediente/Minutario



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚM.- I-0002/2011

Notificación por Rotulón

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de diciembre de dos mil once, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V, quien actúa legalmente en presencia de los CC. José Ismael Jacobo Rodríguez y Luis Arturo Martínez Hernández, ambos adscritos a dicha Área, como testigos de asistencia en el presente acto; hace constar.-----

- - - Que en la fecha y hora señalados, se procede a fijar en el pizarrón de avisos del Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., el presente rotulón, mismo al que se adjunta el resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, con firma autógrafa, dictada en el expediente de inconformidad número I-002/2011, con el objeto de hacer del conocimiento su contenido al C. Julián Campbell Farell quien se ostentó como representante de la empresa ENVIPAQ LOGISTICS, S.A. DE C.V.; en el entendido de que la presente notificación surtirá sus efectos el día 19 de diciembre de 2011, adicionalmente esta titularidad deja asentado que el término durante el cual quedará fijada la presente notificación comprenderá del día dieciséis al veintidós de diciembre de dos mil once, lo anterior de conformidad con los artículos 66 fracción II y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 287, 297 fracción II, 316, 318 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. -----

- - - Asentando la razón correspondiente.- De que se tendrá por hecha legalmente esta notificación el día hábil siguiente a la fijación de este rotulón, en tanto no acudan por su interés personal a notificarse del mismo los interesados en el presente asunto, sin necesidad de mayor acuerdo, agregándose a los autos un tanto autógrafa del presente rotulón para constancia legal de esta notificación.- Conste. - - -

EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Lic. Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel

TESTIGOS

C. José Ismael Jacobo Rodríguez

C. Luis Arturo Martínez Hernández